



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2016-MPSM/A.

San Miguel, 10 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO:

El Expediente administrativo N° 134-2016 de fecha 06 de enero de 2016, mediante el cual el administrado JOSÉ WILLIAM IBARROLA SÁNCHEZ representante del COMITÉ DE MOTOTAXIS "SAN MIGUEL ARCÁNGEL", solicita autorización de operación para transporte especial de pasajeros en vehículos menores, Informe N°018-2016-UTTU-MPSM de la Unidad de Transporte Terrestre Urbano de fecha 02 de febrero de 2016, Informe N° 001-2016-CRT-MPSM de la Comisión de Regidores de Transporte de fecha 22 de febrero y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al artículo 194º de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se preceptúa que las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, en concordancia con el artículo 9º inciso 9 de la Ley N° 27972, donde se establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el recurrente representante del comité de Mototaxis "SAN MIGUEL ARCÁNGEL", de la Ciudad de San Miguel, solicita autorización de operación para transporte especial de pasajeros en vehículos menores, que brinda servicios a la población sanmiguelina y copia de sus Estatutos institucionales que lo demuestran fehacientemente.

Que, el artículo 81º de la Ley N° 27972 Tránsito, Viabilidad y Transporte Público establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en el numeral 1.2. establece normar y regular el servicio público de transportes terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Compromiso de todos



Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N°055-2010-MTC y modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N°040-2011-MTC, establece en la Séptima Disposición Complementaria Final que: "Cada Municipio Distrital cuenta con una comisión, la cual es autónoma y está integrada por la comisión de regidores de transportes, o por la comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportes del servicio especial (...)".

Que, con este orden de ideas y en los considerandos precedentes, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR A TRÁMITE**, lo solicitado por la comisión de Regidores de Transportes; por tanto, se **APRUEBA** la autorización provisional del paradero al Comité de Mototaxis "SAN MIGUEL ARCÁNGEL", ubicado en el Jr. Alfonso Barrantes Lingán, considerando como punto de partida 36.30 m. lineales desde el Jr. 28 de Julio, con una capacidad vehicular de 3 unidades vehiculares, dentro del Distrito y Provincia de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PROCEDER** a la entrega de la respectiva Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento al Comité de mototaxis "SAN MIGUEL ARCÁNGEL".

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Transporte Terrestre Urbano lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.C.
S.G. Servicios Municipales.
U. Transportes.
Interesado.
Archivo.

Compromiso de todos